

de la Consejería, y serán tratados con la única finalidad de facilitar la participación en el Concurso, así como la entrega de premio al ganador.

El envío de tales datos implica el consentimiento expreso por parte del concursante para proceder al tratamiento de los mismos, incluida la dirección de correo electrónico y teléfono, con las finalidades que se señalan en los párrafos anteriores. Asimismo, los participantes garantizan que los datos personales facilitados son veraces y se hacen responsables de comunicar a la Organización cualquier modificación de los mismos.

12.- CAMBIOS O ALTERACIONES MOTIVADAS."

La organización se reserva el derecho a hacer cambios en las bases, previa comunicación con al menos 48 horas a los seleccionados. Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en las Bases aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión celebrada en fecha 3 de mayo de 2016, publicadas en BOME nº 5335, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, así como, en el Reglamento General de la de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Melilla (BOME Extraord. núm. 1, de 30 de enero de 2019).

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlo o ante esta Consejería, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 10.1. p) y art. 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraord. núm.2 de 30 de enero de 2017).

Melilla 11 de octubre de 2019,
El Consejero de Bienestar Social y Salud Pública,
Fernando Rubia Castro